



MINUTA ADICIONAL

Código: PGC-F-055

Versión: 1.0

Fecha aprobación: Marzo-02-2021

Página 1 de 2

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052-2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA Y LEIDY DIANA CACUA LOZADA

Entre los suscritos: **HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 91.229.792 de Bucaramanga en su condición de Personero Municipal de Bucaramanga, según acta de elección No. 007 del 10 de enero de 2024 y acta de posesión No. 003 del 22 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, con NIT 804.006.780-0, quien para los efectos del presente contrato adicional se denomina **PERSONERIA DE BUCARAMANGA**, por una parte; y por la otra, **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** identificada con cédula de ciudadanía número 63.523.897 DE BUCARAMANGA, actuando en nombre y representación propia, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente contrato adicional de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato adicional se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato adicional teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día 16 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 052-2026 con **LEIDY DIANA CACUA LOZADA** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ALMACEN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.." por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) y un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES. 2.) Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. 3.) Que el supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 4.) Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 198 de fecha 13 de mayo de 2026, expedido por el (a) Jefe Financiera de la Personería de Bucaramanga, que respalda económicamente el valor del adicional. 5.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 6.) El Adicional y Prórroga de este contrato se estima necesario para continuar con la prestación de estos servicios, en vista de la ejecución satisfactoria del Contrato a la fecha y ante la persistencia de la necesidad de prestación de servicios para el fortalecimiento del proceso de la DESPACHO, y que en la etapa de planeación para la celebración del contrato se fundamentó en el presupuesto aprobado y disponible para la presente vigencia fiscal, destacando que esta cifra limitó el plazo de ejecución fijándolo en CUATRO (04) MESES. Por lo anterior, se realizaron las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes logrando un traslado de recursos que posibilita la ampliación en el plazo de ejecución y el valor. Adicionalmente, se verificó que el Contrato de Prestación de Servicios No. 052-2026 se encuentra vigente en ejecución, con un porcentaje de avance en plazo del 95% y presupuestal equivalente al 85%. En cuanto a los aspectos presupuestales, se tiene lo siguiente: VALOR INICIAL PRESUPUESTO INICIAL TOTAL CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000) igual a 7.9958 SMLMV, ADICIONAL 1 \$ SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000) igual a 3.9979 SMLMV, para un porcentaje del valor de los adicionales respecto al inicial del 50%. Resulta fehaciente que, al practicar la operación aritmética el valor propuesto para el adicional no supera el 50% del presupuesto inicial, siendo procedente en aspectos financieros realizar adicional en valor. Por las razones expuestas, se evidencia que el Contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales de manera proporcional al avance de ejecución en plazo, que el valor del adicional propuesto no supera el 50% del presupuesto inicial del Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 052-2026, CUYO OBJETO CONSISTE EN: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ALMACEN DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal número 052-2026, es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), **PARÁGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL:** Teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 052-2026 asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000). **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga la Personería estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO: FORMA DE PAGO:**

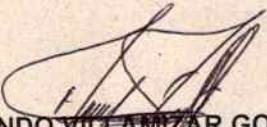
	Código: PGC-F-055	
	Versión: 1.0	
	Fecha aprobación: Marzo-02-2021	
	Página 2 de 2	

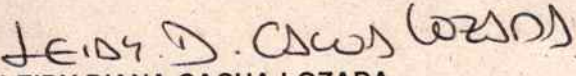
MINUTA ADICIONAL

LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 052-2026 en DOS (02) MESES; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS número 052-2026 que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

En señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, el 14 de mayo de 2026.

POR LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, POR EL CONTRATISTA,


HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
PERSONERO DE BUCARAMANGA


LEIDY DIANA CACUA LOZADA
C.C. N° 63.523.897 DE BUCARAMANGA

Proyectó: DIANA LUCIA PENAGOS DUARTE
 Revisó: ANDRÉS FELIPE MONSALVE CARVAJAL
 Vo.Bo.: SANDRA ROCÍO PICO CASTRO